



CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO  
**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

Av. González Suárez N27-317 y San Ignacio  
E-mail: [notificaciones@clubcatolica.com](mailto:notificaciones@clubcatolica.com) / Teléfono: 3228-447  
Quito-Ecuador

D.M. Quito 20 de julio del 2022.

Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS**  
**Presente. -**

**Asunto:** Alcance a la solicitud Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1054-M.

Reciba un cordial saludo de quienes formamos parte de EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR- en adelante EL CLUB.

A través de la presente y en atención al oficio signado con el trámite Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1054-M indico lo siguiente:

De acuerdo con lo indicado en el artículo 3398 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, adjunto la siguiente documentación:

- Copia del Acuerdo Ministerial donde se certifica que EL CLUB está legalmente constituido.
- Documento certificado de la Directiva de EL CLUB.
- Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
- Copia de los estatutos de EL CLUB.

Por lo antes expuesto y al dar cumplimiento a los requisitos legales, SOLICITO muy amablemente a su Autoridad actúe conforme a derecho y continúe con el trámite pertinente.

Muchas gracias por la atención que se sirva dar a la presente.

SANTIAGO  
ANDRES  
CATTANI  
UBIDIA

Firmado  
digitalmente por  
SANTIAGO ANDRES  
CATTANI UBIDIA  
Fecha: 2022.07.20  
146555-051007

**Santiago Andrés Cattani Ubidia**  
**Presidente del Club Deportivo Universidad Católica**  
**CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATÓLICA**

Oficio Nro. SD-DAD-2020-0926

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020

**Asunto:** REGISTRO DE DIRECTORIO DEL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR"

Señor  
Santiago Andres Cattani Ubidia  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N, ingresado a esta Cartera de Estado mediante Documento Nro. SD-DA-2020-3544 de fecha 29 de julio de 2020, en el que solicita registro de directorio del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR"**; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo registro Nro. 2020-03-08-256- SECRETARÍA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR"**; entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0151 de fecha 10 de julio de 2015.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 19 de febrero de 2020, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 22 de marzo de 2020 hasta el 22 de marzo de 2024, según el tiempo estipulado en el artículo 26 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas:

**PRESIDENTE:** SANTIAGO ANDRÉS CATTANI UBIDIA  
**VICEPRESIDENTE:** CARLOS JAVIER JÁCOME ÁLVAREZ  
**SECRETARIO:** JOSÉ JAVIER BRIZ ALARCÓN

**VOCALES PRINCIPALES:**

**PRIMERO:** DIEGO FRANCISCO CAJAS RAMÍREZ  
**SEGUNDO:** MARCELO FABIÁN MERINO SANDOVAL  
**TERCERO:** GALO ANÍBAL RAZA CUEVA

**VOCALES SUPLENTES:**

**PRIMERO:** ESTEBAN JAVIER DEL CASTILLO PALACIOS  
**SEGUNDO:** EDGAR MAURICIO VINUEZA BOLAÑOS  
**TERCERO:** ALBERTO ESTEBAN JARAMILLO DE HOWITT

La representación legal del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO DE ALTO**

Oficio Nro. SD-DAD-2020-0926

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020

**RENDIMIENTO "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR"** la ejerce el Presidente de conformidad al artículo 39 literal a) del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo del **CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR"**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,



*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña  
**DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS**

Referencias:  
- SD-DA-2020-3544

Anexos:  
- 40176895001596047745.pdf

Copia:  
Señorita Abogada  
Mariuxi Estefania Obando Vaca  
**Abogado de Asuntos Deportivos 2-SP6**

mo



**JOSE EDUARDO  
MONCE SIMBAÑA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CC N° 170552804-8

CELEBRANTE  
CIUDADANIA  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
**CATTANI UBIDIA SANTIAGO ANDRES**  
LUGAR DE NACIMIENTO

CONDICION  
San Jose

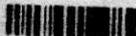
FECHA DE NACIMIENTO 1975-11-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA CAROLINA  
LEON RUSSO

INSTRUMENTO PROFESION/OCCUPACION  
**SUPERIOR INGENIERO**

V43-438-4442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO  
**CATTANI UGARTE CARLOS SILVIO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**UBIDIA ANDRADE LAURA REBECA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUITO 2017-08-24**

FECHA DE EXPIRACION  
**2027-08-24**

06/07/2022




CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2022

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CIRCUNSCRIPCION: **3**

CANTON: **QUITO**

PARROQUIA: **CUMBAYA**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0009 MASCULINO**

CC N° 1705528048

**CATTANI UBIDIA SANTIAGO ANDRES**

N° 55609878  
1705528048

24-03-2017



CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED  
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



F. REPRESENTANTE DE LA JRV



CLUB DEPORTIVO  
**UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR**

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón  
Web: [www.ucatolicaec.com](http://www.ucatolicaec.com) E-mail: [clubucatica@teuno.com](mailto:clubucatica@teuno.com)  
Quito-Ecuador



**ESTATUTO PARA CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO  
"CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR"**

**TÍTULO I  
CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, SEDE Y OBJETIVOS**

Art.- 1.- El Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR" es fundado en Quito, Provincia de Pichincha, el 15 de mayo de 1963, tiene por finalidad fomentar el Deporte, es ajeno a todo asunto de carácter político, religioso o racial y en el desenvolvimiento de sus actividades se sujetará a la Ley Deporte, Educación Física y Recreación, a las demás Leyes de la República; al Estatuto y Reglamento de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, al Estatuto y Reglamentos de la Asociación de Fútbol No Amateur de Pichincha; a los Estatutos y Reglamentos de la Concentración Deportiva de Pichincha en las disciplinas que sean de su competencia; a su propio Estatuto y Reglamentos; y, a todos los Instructivos que emita el Ministerio Sectorial en base a sus competencias y atribuciones.

Art. 2.- El Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", a más de observar los estatutos, reglamentos, decisiones y el código de ética de la FIFA, en todas sus actividades relacionadas con el fútbol se compromete a:

- a. Someterse a los estatutos, reglamentos, directivas y decisiones de la FIFA, de la CONMEBOL, de la Federación, y, en caso de los clubes, de la asociación provincial a la que es afiliado;
- b. Se compromete hacer respetar lo previsto en el inciso anterior por parte de sus miembros y de toda persona, sea jugador o dirigente, con los que mantenga relación de carácter contractual;
- c. Adoptar una cláusula estatutaria que prevea que todos los litigios implicándolo a él o a sus miembros, en relación con los estatutos y reglamentos, directivas y decisiones de la FIFA, de la CONMEBOL, de la Federación, y en el caso de los clubes, de su asociación provincial, se someterán, exclusivamente, a la jurisdicción del arbitraje previsto en este Estatuto;
- d. Incorporar en todo contrato que se suscribiere con un jugador o miembro del cuerpo técnico, una cláusula estipulando que cualquier litigio derivado del contrato mencionado o en relación con él se someterá exclusivamente a la competencia de la jurisdicción del Tribunal Arbitral Especial de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que adoptará la decisión final al respecto, de acuerdo con la pertinente reglamentación.

Art. 2.- Está constituido por personas mayores de 18 años de edad que hubieran suscrito el acta de constitución, las que hayan obtenido su ingreso legal como socios y las que posteriormente se incorporen, previa solicitud escrita aprobada por el Directorio.

Art. 3.- Estará constituido por mínimo 25 socios activos que hubieren suscrito el Acta de Constitución y las personas naturales y/o jurídicas legalmente constituidas y debidamente acreditadas que posteriormente se incorporen, previa solicitud escrita aprobada por el Directorio.

Art. 4.- El CLUB tendrá un plazo de duración indefinido en sus funciones y el número de sus asociados podrán ser ilimitados.



# CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón  
Web: [www.ucatolicaec.com](http://www.ucatolicaec.com) E-mail: [clubucatica@teuno.com](mailto:clubucatica@teuno.com)  
Quito-Ecuador

Art. 5.- El CLUB estará integrado por quienes practican una actividad deportiva de alto rendimiento, específica y durable. Los fines de la Entidad son los siguientes:

- a. Fomentar por todos los medios posibles la formación y práctica del deporte para el mejoramiento físico, moral, social, técnico y la calidad de vida de sus asociados y sus deportistas;
- b. Estimular el espíritu de cooperación y las buenas relaciones humanas entre los miembros, y sus dirigidos (deportistas);
- c. Participar en las diversas competencias a nivel local, nacional e internacional, en las que le corresponda hacerlo;
- d. Mantener y fomentar las relaciones deportivas en la Entidad en concordancia con otras similares;
- e. Colaborar con la Dirección General de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, PUCE, y demás organismos de la Comunidad Universitaria, especialmente con aquellos que tengan carácter deportivo, en la planificación, organización, fomento y práctica del deporte, educación física y recreación;
- f. Procurar la construcción, adquisición, mantenimiento y mejoras de instalaciones deportivas para la práctica del deporte y la recreación de sus socios;
- g. Las demás que permitan al CLUB el cumplimiento de sus aspiraciones y de su misión tendiente al servicio de los socios y de la colectividad donde se desenvuelvan; y,
- h. Facilitar a las y los deportistas para la conformación de selecciones.

Art. 6.- Para el cumplimiento de sus fines el club tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Suscribir convenios, contratos y obligaciones con bancos o instituciones de crédito público o privado, naturales o jurídicos, nacional e internacional; y organismos seccionales y provinciales; y,
- b. Las demás gestiones administrativas relacionadas con la generación de recursos para la Entidad Deportiva.

## CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS

Art. 7.- Existen las siguientes categorías de socios:

- a. Fundadores: serán aquellas personas naturales y/o jurídicas que suscribieron el Acta de Constitución.
- b. Vitalicios: son aquellas personas que han mantenido la calidad de socios durante 15 años y que en este lapso, se han destacado como socios o dirigentes. La calidad de vitalicio será reconocida por la Asamblea General.
- c. Activos: aquellas personas naturales y/o jurídicas que posteriormente solicitaren por escrito su ingreso y fueren aceptados por el directorio de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del presente Estatuto.
- d. Honorarios: aquellas personas naturales y/o jurídicas declaradas como tales por la Asamblea General, a pedido del Directorio, en reconocimiento de los actos relevantes ejecutados en beneficio del club. Los Socios Honorarios estarán exentos del pago de las cuotas ordinarias y



# CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón  
Web: [www.ucatolicaec.com](http://www.ucatolicaec.com) E-mail: [clubucatomica@teuno.com](mailto:clubucatomica@teuno.com)  
Quito-Ecuador



extraordinarias y no podrán votar, pero si participar en las asambleas pero solo con derecho a voz.

- e. **Universitarios:** Son aquellos estudiantes que estudien en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, hayan manifestado su voluntad expresa de pertenecer al CLUB y sean aceptados por el Directorio.

**Art. 8.-** Las personas jurídicas tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias del CLUB a través de su representante legal o delegado debidamente acreditado ante el Secretario de la Asamblea.

Las personas jurídicas tendrán un solo voto equivalente al de una persona natural dentro de las Asambleas Generales y lo ejercerá a través de su representante legal o delegado designado conforme al procedimiento establecido en el inciso anterior.

**Art. 9.-** Para ser socio activo se requiere no pertenecer o no haber sido expulsado de otro club similar y cumplir con los demás requisitos que se determine en los reglamentos internos. Para las personas jurídicas, además, se deberá justificar que la misma se encuentra legalmente constituida de acuerdo a su naturaleza.

**Art. 10.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Son derechos de los socios fundadores y de los socios activos:

- a. Ejercer el derecho de voz y voto en las asambleas generales;
- b. Elegir y ser elegido;
- c. Participar de todos los beneficios que concede la Entidad;
- d. Intervenir directa y activamente en la vida del club;
- e. Recibir los informes periódicos que rinda el Directorio sobre la administración del CLUB con relación a las labores que ésta desarrolle y su situación financiera y deportiva.

**Art. 11.- DEBERES DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y SOCIOS ACTIVOS.-**

Son deberes de estos los siguientes:

- a. Sujetarse estrictamente a las disposiciones de estos Estatutos, reglamentos internos del CLUB y a las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y del Directorio legalmente adoptadas por el CLUB;
- b. Concurrir a las Asambleas Generales para las que fueren convocados;
- c. Pagar en forma puntual, las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean establecidos por la Asamblea General, con excepción de los socios honorarios que están exonerados de estas obligaciones;
- d. Desempeñar los cargos y comisiones que les fueren encomendados;
- e. Velar por el prestigio del CLUB dentro y fuera de los locales deportivos y sociales;
- f. Intervenir disciplinadamente en todas las actividades deportivas del CLUB, siempre que fueren requeridos; y,
- g. Todos los demás que se desprendieran del contenido del Estatuto y reglamento interno del CLUB.



# CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón  
Web: [www.ucatolicaec.com](http://www.ucatolicaec.com) E-mail: [clubucatica@teuno.com](mailto:clubucatica@teuno.com)  
Quito-Ecuador

Art. 12.- Los derechos y deberes de los socios honorarios se determinarán en el respectivo Reglamento Interno.

Art. 13.- **PROHIBICIONES A LOS SOCIOS FUNDADORES Y SOCIOS ACTIVOS.-**

- a. Actuar en contrario de lo previsto en este Estatuto y sus Reglamentos, de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio y de los objetivos del CLUB;
- b. Ser socio o ejercer funciones o dignidades directas en clubes similares;
- c. No acatar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y del Directorio; y,
- d. Las demás contempladas en las Leyes, este Estatuto y sus Reglamentos.

Art. 14.- **PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO ACTIVO.-** Se perderá la calidad de Socio Activo por las siguientes causas:

- a. Dejar de colaborar y participar en las actividades del CLUB, de manera injustificada y reiterada, a pesar de ser requerido;
- b. Cometer faltas graves que perjudiquen a los fines y objetivos del CLUB o incurrir en una de las prohibiciones determinadas en el artículo anterior;
- c. Evidenciar falta de capacidad o ética en el desempeño de las comisiones encomendadas;
- d. Renunciar por escrito a su calidad de socio;
- e. Por fallecimiento o disolución debidamente dictada por el órgano competente;
- f. Por expulsión;
- g. Por no acatar las resoluciones de organismos superiores, y
- h. Por las demás causas que se determine en los reglamentos internos.

Art. 15.- **PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO DE UNA PERSONA JURÍDICA.-** La calidad de socio de una persona jurídica se pierde:

- a. Por disolución de la persona jurídica, por cualquiera de las causas señaladas en la Ley;
- b. Por dejar de colaborar y participar injustificadamente en las actividades del Club, a pesar de ser requerido;
- c. No acatar las resoluciones de organismos Superiores; y,
- d. Por las demás causas que se determine en los reglamentos internos.

Art. 16.- **SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE SOCIO.-**

El carácter de socio puede suspenderse por las siguientes razones:

- a. Por resolución que sancione las agresiones verbales o físicas entre miembros del CLUB o en contra de dirigentes, directores técnicos y/o deportistas;
- b. Por posesión de armas u objetos peligrosos durante las competencias, eventos deportivos y en escenarios deportivos, pese a ser advertido por los organizadores;
- c. Por negarse a participar en eventos o programaciones organizadas por el CLUB o por los organismos rectores del deporte a la cual está afiliado, pese a ver sido notificado legalmente para el evento;
- d. Faltar a los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier evento en el que participe el CLUB;
- e. Por actos debidamente determinados y sancionados que impliquen desacato a la autoridad;



# CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón  
Web: [www.ucatolicaec.com](http://www.ucatolicaec.com) E-mail: [clubcatolica@teuno.com](mailto:clubcatolica@teuno.com)  
Quito-Ecuador



- f. Por participar en eventos deportivos en representación de otro club ~~sin~~ <sup>sin la respectiva</sup> autorización de su CLUB de origen; y,
- g. Las demás contempladas en la Ley, el Estatuto y en los reglamentos internos.

El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal es de un año.

## TÍTULO II DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 17.- La vida social del club estará dirigida y reglamentada por la Asamblea General, por el Directorio y por las comisiones nombradas de conformidad con los Estatutos y reglamentos internos respectivos.

### CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18.- La Asamblea General constituye el máximo organismo de la Institución y estará integrada por todos los socios que se encuentren en uso de sus derechos.

Art. 19.- La Asamblea General, será ordinaria y extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá el PRIMER TRIMESTRE del año previa convocatoria hecha por el Presidente y comunicada por el Secretario y funcionará con el quórum equivalente a la mitad más uno de los socios del CLUB que a la fecha de la convocatoria tengan derecho a ser convocados; en caso de segunda convocatoria, podrá sesionar con el número de asistentes presentes al momento. La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria del Presidente del CLUB o, a pedido escrito de por los menos la tercera parte de socios y en ella no se tratarán más asuntos que aquellos que constan en la convocatoria.

Art. 20.- Toda convocatoria para Asamblea General se realizará mediante avisos o carteles que deben exponerse por tres días consecutivos en los lugares visibles de la sede del CLUB y comunicación por escrito dirigida a cada socio, con 15 días de anticipación, de lo cual deberá quedar constancia con la firma de recepción de cada uno de los socios. En caso de contar con recursos económicos la convocatoria se realizará a través de la prensa. Estos hechos serán certificados bajo responsabilidad del Secretario.

Art. 21.- Toda Asamblea General será presidida por el Presidente del CLUB y a falta o ausencia de este, por el Vicepresidente o por los vocales en su orden. Cuando fallaren estos dignatarios, la Asamblea General designará una persona que la presida, actuará como Secretario el titular del Club, o en su defecto un Secretario ad-hoc designado por el Presidente.

Art. 22.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el voto dirimente lo tendrá el Presidente de la asamblea en tanto en cuanto no se trate de algún asunto de interés del mismo.

Art. 23.- Las votaciones podrán ser secretas, o públicas a juicios de la Asamblea. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier persona se hará necesariamente, por voto público y razonado.



# CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón  
Web: [www.ucatolicaec.com](http://www.ucatolicaec.com) E-mail: [clubucatomica@teuno.com](mailto:clubucatomica@teuno.com)  
Quito-Ecuador

## Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Elegir por votación directa o secreta: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 3 Vocales Principales y 3 Vocales Suplentes del Directorio, proclamarlos y posesionarlos en su cargo;
- b. Interpretar los Estatutos y Reglamentos con que funcionará el CLUB;
- c. Conocer y dictaminar sobre los informes del Presidente, el Tesorero y las comisiones que deben ser presentados de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- d. Aprobar los reglamentos formulados por el Directorio dentro de los límites de la Constitución del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
- e. Reformar el Estatuto y Reglamentos.
- f. Señalar las cuotas ordinarias y extraordinarias. Dichas obligaciones no podrán consistir en cuotas o pagos que impliquen desnaturalización del fin social o público, sin fines de lucro, de la organización deportiva y su recaudación deberá reinvertirse en la actividad deportiva del CLUB.
- g. Autorizar los gastos e inversiones que sobrepasen la administración ordinaria de gestos constante en el presupuesto aprobado para el ejercicio vigente y la enajenación de los bienes inmuebles del CLUB;
- h. Considerar y aprobar la lista de candidatos a socios honorarios, presentados por el Directorio.
- i. Elegir y nombrar Presidentes vitalicios del CLUB;
- j. Aprobar el Presupuesto anual de la Institución; y,
- k. Las demás que se desprendieron del contenido del presente Estatuto.

## CAPÍTULO II DEL DIRECTORIO

Art. 25.- El directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Institución y está integrado por: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, y TRES VOCALES con sus respectivos suplentes para sustituir a los vocales por ausencia o impedimento.

Se propenderá a la representación paritaria de mujeres y hombres en los mencionados cargos.

Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Estar en pleno ejercicio de los derechos de ciudadanía;
- c) Haber desempeñado con probidad notoria actividades que puedan contribuir de cualquier manera al desarrollo del deporte; y,
- d) Los demás que determinen la Ley, su Reglamento e Instructivos correspondientes.

Art. 26.- El Presidente, El Vicepresidente, el Secretario, los Vocales Principales y los Vocales Suplentes, serán elegidos por un período de CUATRO AÑOS y, podrán ser reelegidos de en los términos y condiciones de conformidad con el Art. 151 de la Ley de Deportes Educación Física y Recreación.



# CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón  
Web: [www.ucatolicaec.com](http://www.ucatolicaec.com) E-mail: [clubucatonica@teuno.com](mailto:clubucatonica@teuno.com)  
Quito-Ecuador



Art. 27.- Los miembros del Directorio serán elegidos por votación pública o secreta, conforme el procedimiento de elecciones que se determinarán en el Reglamento Interno o de elecciones correspondientes.

Art. 28.- Cinco miembros del Directorio, constituye el quórum reglamentario.

Art. 29.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes, y además cuando lo convoque al Presidente o cuando lo soliciten por lo menos tres de sus miembros.

Art. 30.- El Directorio receptorá las solicitudes de los socios que desearan ingresar al CLUB, de acuerdo al Reglamento Interno que haya aprobado en Asamblea General.

Art. 31.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos, o sea con la mitad más uno de sus miembros el Presidente tiene voto dirimente.

Art. 32.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente.

Art. 33.- El Directorio podrá recibir en comisión general a cualquier persona, previa calificación del Presidente.

Art. 34.- Son funciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, el presente Estatuto y de los Reglamentos Internos, así como las resoluciones de Asamblea General, del Directorio y de organismos superiores.
- b. Conocer y resolver acerca de las solicitudes de afiliación:
- c. Elaborar la proforma presupuestaria para conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- d. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones. Dichos cargos durarán un término de 60 días, tiempo dentro del cual, será obligatorio convocar a la Asamblea para que realice las designaciones definitivas para llenar los cargos vacantes para el plazo que este Estatuto señala para los directivos y dentro del período para el cual hubiera sido elegido el Directorio.
- e. Designar las comisiones necesarias.
- f. Juzgar y sancionar a los socios de acuerdo a las disposiciones reglamentarias garantizando el derecho a la defensa y siguiendo las normas del debido proceso;
- g. Presentar a consideración de la Asamblea General la lista de los candidatos a socios honorarios.
- h. Nombrar anualmente y en una de sus tres primeras sesiones: Síndico, Médico y otros funcionarios indispensables para el mejor funcionamiento del CLUB.
- i. Conocer y resolver las excusas de sus miembros y retirar de los cargos a los dignatarios del CLUB, cuando lo estime conveniente:
- j. Resolver transitoriamente las dudas que se presentan sobre la aplicación de estos Estatutos, hasta que conozca y resuelva la Asamblea General.
- k. Nombrar a los empleados del CLUB, que su juicio sean necesarios para la buena marcha y establecer sus obligaciones y remuneración;



# CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón  
Web: [www.ucatolicaec.com](http://www.ucatolicaec.com) E-mail: [clubucatomica@teuno.com](mailto:clubucatomica@teuno.com)  
Quito-Ecuador

- l. Expedir su propio reglamento y presentar el proyecto de Reglamento interno del CLUB, para la aprobación de la Asamblea General;
- m. Autorizar las inversiones y gastos dentro de la administración ordinaria contemplada en el presupuesto de gastos aprobado para el periodo vigente;
- n. Presentar a la Asamblea General para su aprobación en su primera sesión ordinaria, la proforma presupuestaria para el período inmediatamente posterior; y,
- o. Todas las demás que le asignen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, este Estatuto, los Reglamentos y la Asamblea General.

## CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES

Art. 35.- El Directorio designará las comisiones necesarias para el mejor desenvolvimiento del CLUB en especial las de:

- a. Deportes;
- b. Finanzas, Presupuesto y Fiscalización;
- c. Planes de socios;
- d. Infraestructura;
- e. Educación, Prensa y propagandas; y,
- f. Relaciones Públicas.

Art. 36.- Las comisiones será designadas en la primera sesión del Directorio y estarán integradas regularmente por tres socios, de entre los cuales se nombrará al Presidente y 2 vocales actuará como Secretario el del CLUB.

Art. 37.- Corresponde a las comisiones en el ámbito de sus responsabilidades, las siguientes:

- a. Efectuar los trabajos inherentes a su función;
- b. Informar por escrito al Directorio de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- c. Sesionar por lo menos una vez al mes, separadamente del Directorio; y,
- d. Las demás que se asignen este Estatuto, los Reglamentos, El Directorio y la Asamblea General.

## TÍTULO III DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO

### CAPÍTULO I DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 38.- El Presidente y el Vicepresidente del Club deben ser ecuatorianos por nacimiento o por naturalización, durarán CUATRO AÑOS en sus cargos, pudiendo ser reelegidos en los términos y condiciones del Art. 151 de la Ley de Deportes Educación Física y Recreación.

Art. 39.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial, social y deportiva del CLUB;



# CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón  
Web: [www.ucatolicaec.com](http://www.ucatolicaec.com) E-mail: [clubucatomica@teuno.com](mailto:clubucatomica@teuno.com)  
Quito-Ecuador



- b. Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.
- c. Legalizar con su firma los documentos oficiales de la Entidad;
- d. Supervisar el movimiento económico y la organización del CLUB;
- e. Autorizar las inversiones y gastos dentro de la administración ordinaria contemplada en el presupuesto de gastos aprobado para el periodo vigente.
- f. Presentar a las Asambleas Generales Ordinarias los informes de labores del Directorio, Administrativa y Financiera.
- g. Las demás que le asignen los Estatutos, Reglamentos, La Asamblea General y El Directorio.

Art. 40.- El Vicepresidente hará las veces de Presidente, en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste asumirá la Presidencia hasta la terminación del periodo para el cual fue electo.

Art. 41.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente harán sus veces los vocales en el orden de su elección.

## CAPÍTULO II DEL SECRETARIO

Art. 42.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, del Directorio sin derecho a voto y convocar a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma personal y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario del CLUB;
- b. Llevar un libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General, del Directorio y otros que a su juicio creyere conveniente. Llevará igualmente el libro de registro de socios;
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos del CLUB;
- d. Llevar el archivo del CLUB y su inventario de bienes;
- e. Suscribir junto con el Presidente las actas respectivas;
- f. Publicar o exponer los avisos que disponga la Presidencia y Asamblea General, el Directorio y las Comisiones;
- g. Conceder copias certificadas de los documentos del CLUB, previa autorización del Directorio y/o Presidente;
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i. Informar a los socios de las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las comisiones sobre asuntos que deban ser conocidas por ellos; y,
- j. Solicitar y efectuar el trámite para la inscripción de la Directiva en el Ministerio Sectorial.
- k. Efectuar la entrega recepción de toda la documentación del CLUB cuando sea reemplazado en el cargo.
- l. Los demás que le asigne la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su respectivo Reglamento General, estos Estatutos, Reglamentos, la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

## CAPÍTULO III DE LOS VOCALES

Art. 43.- Son deberes y atribuciones de los vocales.



# CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón  
Web: [www.ucatolicaec.com](http://www.ucatolicaec.com) E-mail: [clubucatica@teuno.com](mailto:clubucatica@teuno.com)  
Quito-Ecuador

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de Directorio y Asamblea General;
- b. Cumplir las Comisiones que le designen el Directorio o el Presidente;
- c. Reemplazar al Presidente o vicepresidente en el Orden de su nombramiento; y,
- d. Las demás que se señalen en el Estatuto y los Reglamentos.

## CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

Art. 44.-El Director Ejecutivo será nombrado por el Directorio y su tarea será remunerada.

Art. 45.- Son deberes y atribuciones Director Ejecutivo:

- a. Llevar los libros que fueren necesarios para registrar los ingresos y egresos económicos del CLUB;
- b. Extender los recibos por las cantidades que deben ingresar a la Caja y recauda, las cuotas y demás ingresos lícitos del CLUB;
- c. Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos para someterlos a consideración del Directorio y de la Asamblea General y vigilar que una vez aprobado sea ejecutado estrictamente;
- d. Presentar al directorio el informe económico del CLUB en forma trimestral o en el tiempo que aquel lo solicitare y todos los demás informes del caso.
- e. Sugerir al Directorio de las medidas más apropiadas para la buena marcha de la gestión económica del CLUB.
- f. Efectuar la entrega recepción de toda la documentación relacionado con el movimiento económico del club cuando sea reemplazado en el cargo; y,
- g. Los demás que le asigne los Estatutos Reglamentos, la Asamblea General, el
- h. Directorio, las Comisiones y el Presidente.

Para el cabal desempeño de las actividades del Director Ejecutivo, el Directorio dictará el respectivo manual de funciones.

Art. 46.- El Director Ejecutivo es responsable de los fondos del CLUB, los gastos e inversiones que realice será responsable solidario con el Presidente.

## TÍTULO IV DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTO CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

Art. 47.- Los deportistas que pertenezcan al Club o que participen en su representación que incurran en cualquiera de las faltas contempladas en el Art. 21 de este Estatuto, serán sancionados con la suspensión de un mes en la participación deportiva en nombre del Club. La resolución sancionadora sólo podrá adoptarse previo trámite disciplinario establecido en el Reglamento aprobado por la Asamblea que respete los principios del debido proceso.



CLUB DEPORTIVO  
**UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR**

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón  
Web: [www.ucatolicaec.com](http://www.ucatolicaec.com) E-mail: [clubucatica@teuno.com](mailto:clubucatica@teuno.com)  
Quito-Ecuador



Art. 48.- Los socios del Club, previo trámite fijado en el Reglamento, serán sancionados con una amonestación escrita o con una multa equivalente al veinte por ciento del salario unificado del trabajador general, en los siguientes casos:

- a. Por inasistencia injustificada a las sesiones de la Asamblea General o del Directorio en el caso de ser convocados;
- b. Por protagonizar escándalos en la realización de eventos sociales o deportivo organizados por el Club o donde el Club se encuentre representado o participando;
- c. Por protagonizar actos o desarrollar conductas antideportivas como insultar, ofender, amenazar a los jueces, árbitros, entrenadores, dirigentes y demás autoridades;
- d. Por utilizar un vocabulario irrespetuoso, agresivo o soez, en las competencias o lugares de concentración, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar por los ofendidos o perjudicados; y,
- e. Por las demás que se señalaren en el reglamento.

Art. 49.- La sanción por la que se dispone la suspensión temporal del ejercicio de los derechos como socio del Club, procede por las siguientes circunstancias o situaciones:

- a. Por falta de pago, dentro de un año de ejercicio fiscal, de tres o más de las cuotas fijadas por la Asamblea General o por el Directorio;
- b. Por agresiones verbales o físicas a otros miembros del club o en contra de dirigentes, directores técnicos y/o deportistas del Club;
- c. Por posesión de armas u objetos peligrosos durante las competencias, eventos deportivos y en escenarios deportivos;
- d. Por la negativa injustificada a participar en eventos o programaciones organizadas por el club o por los organismos rectores del deporte a la cual está afiliado;
- e. Por la desobediencia reiterada o la oposición sistemática a las resoluciones del Directorio o de la Asamblea;
- f. Por participar en eventos deportivos en representación de otro club sin la respectiva autorización;
- Y,
- g. Las demás contempladas en la Ley, el Estatuto y en los reglamentos internos.

La suspensión temporal del ejercicio de la calidad de socio no podrá disponerse durante el lapso de dos meses antes de las convocatorias a elecciones ni durante el período eleccionario hasta el nombramiento y posesión de los nuevos dirigentes del Club. .

Art. 50.- Los socios serán sancionados con la expulsión del Club, en los siguientes casos:

- a. Por haber sido condenados a una pena de prisión superior a los tres meses;
- b. Cuando habiendo sido suspendido temporalmente, participe activamente en programas o competencias dentro o fuera de la provincia, sin autorización del Club;
- c. Por desarrollar conductas o procedimientos orientados en su beneficio particular, utilizando los recursos del Club y en desmedro o en pérdida de ingresos o recursos del Club.
- d. Por agredir físicamente a dirigentes, entrenadores, técnicos, jueces, árbitros deportistas y socios en general, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales;
- e. Por afiliarse e ingresar a otro Club que desarrolle actividades de fomento de la misma especialidad de deporte Profesional que el Club.



# CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Pasaje Mamuela Sáenz 827 y Hernández de Girón  
Web: [www.ucatolicaec.com](http://www.ucatolicaec.com) E-mail: [clubucatica@teuno.com](mailto:clubucatica@teuno.com)  
Quito-Ecuador

**Art. 51.- Pérdida de la calidad de socio activo.-** Se perderá la calidad de Socio Activo por las siguientes causas:

- a. Por renuncia que será expresada por escrito;
- b. Por abandono que será dispuesto por la Asamblea previo informe del Directorio.
- c. Por expulsión;
- d. Por muerte.
- e. Por las demás causas que se determine en los reglamentos internos.

**Art. 52.- Pérdida de la calidad de socio corporativo.-** La calidad de socio corporativo se pierde:

- a. Por renuncia que será expresada por escrito;
- b. Por disolución de la personas Jurídica, por cualquiera de las causas señaladas en la Ley;
- c. Por abandono que consista en dejar de colaborar y participar injustificadamente en las actividades del Club, a pesar de ser requerido, lo cual será dispuesto por la Asamblea previo informe del Directorio;

## CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO

**Art. 53.-** Se garantiza a los socios el derecho debido proceso y la garantía de su defensa para la imposición de sanciones, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. La competencia de sanción le corresponde al Presidente del Club, previa instauración del procedimiento sancionador que se iniciará con auto dictado por el propio Presidente que contendrá:
  1. La relación sucinta de los hechos, dejando constancia del modo como llegaron a su conocimiento y estableciendo, expresamente, la presunción de falta o falta tipificadas en las normas invocadas y las sanciones correspondientes;
  2. La orden de citar al presunto infractor, disponiendo que se señale domicilio para notificaciones, previniendo al presunto infractor de ser juzgado en rebeldía en caso de no comparecer;
  3. La orden de agregar al expediente el informe o denuncia, si existen;
  4. La orden de practicar las diligencias necesarias para comprobar la infracción;
  5. El señalamiento de día y hora para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento.
  6. La designación de Secretario encargado de la organización y custodia del expediente.
- b. La comunicación, notificación con el auto inicial se hará personalmente al infractor, en su domicilio o lugar de trabajo, si no se lo encontrara, se le citará mediante tres boletas dejadas en el domicilio o lugar de trabajo, en diferentes días, sentando la razón de la citación.
- c. En la audiencia de juzgamiento que no podrá fijarse antes de 72 horas posteriores a la notificación, se oirá al infractor, que intervendrá por sí o por medio de su abogado; en la diligencia se recibirán las pruebas que éste presente y se agregarán al proceso, de lo cual se dejará constancia en acta firmada por el compareciente, el Presidente o el delegado por el Directorio al procedimiento y el secretario.



# CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón  
Web: [www.ucatolicaec.com](http://www.ucatolicaec.com) E-mail: [clubucatica@teuno.com](mailto:clubucatica@teuno.com)  
Quito-Ecuador



- d. En la misma diligencia, de oficio o petición de parte, se abrirá la causa a prueba por el término de seis días, tiempo en el que se practicarán todas las pruebas que se soliciten.
- e. Vencido el término de prueba y practicadas todas la diligencias, oportunamente solicitadas y ordenadas, se dictará la correspondiente resolución en el término de cinco días.

Art. 54.- La resolución expedida, luego de notificada, podrá ser apelado dentro del término de tres días, ante el Directorio. El Directorio fallará por el mérito de los autos sin perjuicio de recibir más información que por solicitud o de oficio disponga se recepte o practique. En estos casos, el Directorio será presidido por el Vicepresidente. La resolución del Directorio causa ejecutoria.

## TÍTULO IV DE LOS EMPLEADOS.

Art. 55.- Los Empleados están obligados a cumplir estrictamente con los Estatutos, los Reglamentos, las órdenes de las autoridades del CLUB y las disposiciones legales pertinentes.

## TÍTULO V DE LOS FONDOS Y PERTENENCIAS

Art. 56.- El CLUB podrá implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.

Los recursos de autogestión generados por el CLUB serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial.

## TÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CLUB

Art. 57.- Disolución.- El CLUB podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por incumplir o desviarse de los fines para los cuales fue constituida la organización;
- b. Por comprometer la seguridad o los intereses del Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los Ministerios u organismos de control y regulación;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución; y,
- d. Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberá constar los nombres de los asistentes y las firmas de éstos.
- e. Las demás causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General, en concordancia con el Título XXX Libro I del Código Civil Ecuatoriano.



# CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón  
Web: [www.ucatolicaec.com](http://www.ucatolicaec.com) E-mail: [clubucatica@teuno.com](mailto:clubucatica@teuno.com)  
Quito-Ecuador

Cuando la organización incurriere en cualquiera de las causales de disolución, el Ministerio del Deporte instaurará de oficio o a petición de parte, un procedimiento administrativo y se sujetará a las disposiciones que señala el Título XXX del Libro I del Código Civil vigente.

Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, el CLUB comunicará de este hecho al Ministerio Sectorial, adjuntando copias certificadas de las actas y la conformación de un Comité de Liquidación constituido por tres personas, una de las cuales será designada por el Ministerio del Deporte.

El Ministerio del Deporte, mediante Resolución dispondrá la liquidación y procederá como en el caso anterior, para lo cual dictará los reglamentos que considere necesarios para regular el proceso de disolución y liquidación del CLUB.

Art. 58.- Una vez disuelto el CLUB, procederá a la liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil. La Asamblea General dispondrá del acervo líquido de la Institución de conformidad con la Ley.

Art. 51.- En caso de liquidación voluntaria, éste deberá ser conocida por la Asamblea General Extraordinaria a la que deberán concurrir no menos del noventa por ciento (90%) de los socios, y siempre que tal liquidación fuere aprobada por una mayoría del ochenta por ciento (80%) de los concurrentes.

## TÍTULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 59.- Todos los conflictos internos que surjan entre los socios del CLUB serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible, se procederá de la siguiente manera:

- a. Los conflictos que surjan entre socios, se someterán a la resolución del Directorio del Club;
- b. Las apelaciones de las resoluciones del Directorio serán resueltas por la Asamblea General convocada exclusivamente con este fin en conformidad con lo que establece la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y, su Reglamento.

Art. 60.- Todas las resoluciones dictadas en los casos señalados en el artículo anterior deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se podrá recurrir a un tribunal de mediación y arbitraje u otros procedimientos legalmente reconocidos para la solución de conflictos (art. 162 Ley del Deporte, Educación Física y Recreación).

## TÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 61.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones que deban notificarse a los socios, se considera conocidos por estos por las comunicaciones



# CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón  
Web: [www.ucatolicaec.com](http://www.ucatolicaec.com) E-mail: [clubucatomica@teuno.com](mailto:clubucatomica@teuno.com)  
Quito-Ecuador



particulares que le sean entregadas, o por los avisos colocados en lugares visibles de la Sede permanente del CLUB.

Art. 62.- Las reclamaciones de los socios, escritas y firmadas, deberán presentarse al Secretario del CLUB.

Art. 63.- En el respectivo Reglamento Interno de la Entidad se regularán los deberes y obligaciones del Síndico, Médico y demás personas indispensables para el buen funcionamiento del CLUB.

Art. 64.- Es absolutamente prohibido sacar del local los bienes muebles de cualquier especie que pertenezca al CLUB salvo para su reparación.

Art. 65.- El Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", a más del deporte del FÚTBOL practicará AJEDREZ y BOLOS, y los demás que pudieran crear a futuro.

Art. 66.- El Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", tendrá como colores oficiales el CELESTE Y AZUL y todas sus combinaciones.

## TÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación mediante el correspondiente Acuerdo Ministerial.

**SEGUNDA.-** El Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", en el plazo de noventa días a partir de la fecha de promulgación de estos estatutos, expedirá el Reglamento Interno correspondiente; y, los reglamentos que considere necesarios.

**TERCERA.-** Una vez aprobados legalmente este Estatuto, el Directorio ordenará su publicación en folletos y su distribución entre los socios.

**CUARTA.-** Ninguno de los Artículos de este Estatuto, ni el reglamento interno de la Liga podrá contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en las normas Constitucionales y legales aplicables a la materia. En caso de duda de la Asamblea General sobre la interpretación de este Estatuto la misma será consultada al Ministerio del Deporte, cuya resolución será obligatoria para el organismo deportivo que haga dicha consulta.

PRESIDENTE

SECRETARIO



**CLUB DEPORTIVO  
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR**

Pasaje Manuela Sáenz 827 y Hernández de Girón  
Web: [www.ucatolicaec.com](http://www.ucatolicaec.com) E-mail: [clubucatomica@teuno.com](mailto:clubucatomica@teuno.com)  
Quito-Ecuador

**CERTIFICA.-** El infrascrito Secretario de la Entidad CERTIFICA, que el presente Estatuto fue conocido, discutidos y aprobados en sesiones de la Asamblea General de los días 12, 19 y 26 de Septiembre del 2013.

Dado en la sala de sesiones de la Asociación de Fútbol No Amateur de Pichincha, en Quito, a los 26 días del mes de septiembre del 2013.

Mauricio Vinuesa  
SECRETARIO

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede en 8 tomas es igual al documento original  
presentado ante mi

Quito,

20 JUL 2015

Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Ministerio  
del Deporte



**ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0151**

**MAGÍSTER JESSICA GABRIELA ANDRADE CAMPAÑA  
VICEMINISTRA DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Constitución de la República en su artículo 381 estipula que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

*El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;*

**QUE**, de acuerdo con el artículo 14, literal l) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es facultad exclusiva del Ministerio del Deporte, ejercer la competencia para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización;

**QUE**, el Capítulo II, Del Deporte de Alto Rendimiento, el artículo 45 de la ley ibídem establece: *“Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por las organizaciones deportivas legalmente constituidas.”;*

**QUE**, dentro del artículo 46 literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, de encuentran los Clubes Deportivos Especializados;

**QUE**, en el artículo 47 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla los requisitos que se deben cumplir para obtener su personería jurídica;

**QUE**, el Art. 48 de la precitada norma integra a las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y dispone que su máximo órgano corporativo, la Asamblea General, esté conformada por clubes especializados, formativos y/o de alto rendimiento, en un número de cinco como mínimo para su aprobación. Esta norma concuerda con el Reglamento General a la Ley del Deporte vigente cuando señala la forma en que se toman decisiones válidas en el seno de su

A

Ⓢ

Ⓢ



asamblea General: "Artículo 28.- de la Toma de decisiones: *"Para la adopción y toma de decisiones dentro de las Federaciones Ecuatorianas por deporte, según lo establece el artículo 48 de la Ley, los porcentajes de decisión deberán dividirse equitativamente entre los miembros acreditados de acuerdo a la naturaleza de cada club ... En caso de que exista un solo Club Especializado Formativo afiliado, tendrá el treinta por ciento de la votación de la Asamblea General; de la misma manera, en caso de que exista solamente un Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento, este tendrá setenta por ciento de la votación"*. El mismo principio se encuentra en el Art. 41, literal a), del Reglamento General a la Ley cuando establece que dichas Federaciones para poder constituirse requieren de cinco clubes especializados de alto rendimiento y/o clubes formativos, sin los cuales no se cumple su condición de existencia.

**QUE**, la conformación de los clubes especializados en la Federaciones Ecuatorianas por Deporte; así como en el resto de organizaciones deportivas, constituye la manifestación de los principios democráticos que animan a todo el sistema político, social y legal aplicados a la esfera del deporte nacional, conforme reza el mismo artículo anterior en su inciso siguiente: *"Las Federaciones Ecuatorianas por deporte deberán incluir en sus Estatutos los procedimientos necesarios para asegurar los principios constitucionales de participación en democracia, observando principalmente los de garantía de democracia interna, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas. En las disposiciones estatutarias, se deberá prever los mecanismos mediante los cuales se garantice la continuidad de la actividad deportiva, para el efecto, se deberán hacer constar disposiciones relacionadas a los procesos electorarios y de toma de decisiones, principalmente en lo correspondiente al quórum de instalación y votación de la respectiva Federación"*.

**QUE**, en el artículo 38 del Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala sobre los clubes deportivos especializados de alto rendimiento los mismos tienen la obligación de activar por lo menos un deporte y pertenecer específicamente a la Federación Ecuatoriana por deporte respectiva.

**QUE**, el artículo 39 del Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación detalla los requisitos que se deben cumplir para que un club sea considerado especializado de alto rendimiento:

**QUE**, el Art. 14. Lit. l) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, confiere facultad exclusiva al Ministerio del Deporte para la creación y extinción de dichas personas jurídicas, así como para la reforma de estatutos e inscripción de sus directorios; sin detrimento de la atribución subsidiaria que le confiere la letra t) del mismo artículo; así como la de *"g) Resolver los asuntos administrativos del Ministerio Sectorial no previstos en la legislación deportiva"*;

**QUE**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva-ERJAFE concordando con los artículos 151 y 154 numeral I de la Constitución de la República, señala la competencia de los Ministros para despachar todos los asuntos



Ministerio  
del Deporte



inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 579 de 13 de febrero de 2015, el Señor Presidente Constitucional de la República nombra como Ministra del Deporte a la Magister Catalina Ontaneda Vivar;

QUE, mediante artículo Nro.1 del Acuerdo Ministerial No. 0105 de 09 de marzo de 2015, la Magister Catalina Ontaneda Vivar, Ministra del Deporte, delega a la Viceministra del Deporte "la atribución para otorgar personería jurídica, aprobar y reformar estatutos, de conformidad a lo previsto en el Art. 14 literal l) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, de las siguientes organizaciones deportivas: 1.1.-Asociaciones Provinciales por Deporte; 1.2.- Federación Provinciales de Ligas Barriales y Parroquiales; 1.3.- Federaciones Cantonales Deportivas de Ligas Barriales y Parroquiales; 1.4.- Federaciones Nacionales de Deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad y Comité Paralímpico Ecuatoriano; 1.5.- FEDENADOR, FEDENALIGAS, FEDUP, FEDEME, FEDEPOE, FEDENAES. 1.6.- Clubes Deportivos Básicos para el deporte barrial, parroquial y comunitario; 1.7.- Clubes de Deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad; 1.8.- Clubes Especializados Profesionales; 1.9.- Clubes Deportivos Especializados Formativos; 1.10.- Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento; 1.11.- Ligas Deportivas Cantonales; 1.12.- Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales";

QUE, mediante Oficio S/N, de fecha 14 de noviembre de 2014, con trámite No. MD-DGSG-2014-12784, de 01 de diciembre de 2014, suscrito por el señor Enrique Portilla Castro, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", solicita a la Ministra del Deporte, la Reforma de su Estatuto; que ha sido debidamente discutido en Asamblea General;

QUE, mediante Oficio No. MD-MD-2014-12369 de fecha 30 de diciembre de 2014, el Lcdo. Iván David Guanoliquin Nasimba, Director de Deportes del Ministerio del Deporte, solicita se complete documentación al expediente de Reforma de Estatutos del Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR";

QUE, el señor Rafael Larrea, Director Ejecutivo del Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", mediante Oficio S/N, de fecha 13 de enero de 2015, con número de trámite MD-DGSG-2015-0248, de fecha 14 de enero de 2015, completa la documentación solicitada;

QUE, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Deportes de esta Cartera de Estado, habilita al Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR", la práctica de la disciplina de Fútbol; *se*

QUE, mediante Memorando MD-SSTM-2015-0102, de fecha 12 de febrero de 2015, el Ing. Paúl Esteban Calle Calle, Subsecretario Técnico Metodológico (e), remitió a la Dra. Grace Peña Molina, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el informe técnico favorable para el proceso de aprobación de estatutos del **Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR"**;

QUE, mediante Oficio No. MD-MD-2015-135, de fecha 19 de febrero de 2015, el Ministerio del Deporte, solicita se complete información para continuar con la aprobación del Organismo Deportivo;

QUE, el señor Rafael Larrea, Director Ejecutivo del **Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR"**, mediante Oficio S/N de fecha 13 de marzo de 2015, con número de trámite MD-DGSG-2015-2482, de fecha 13 de marzo de 2015, completa la documentación solicitada;

QUE, mediante Memorando No. MD-DJAD-2015-0525, de 26 de junio de 2015, la Dra. Carla Jiménez González, Directora de Asuntos Deportivos (e) de esta Cartera de Estado, emite informe jurídico favorable para la Reforma del Estatuto del **Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR"**;

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Personería Jurídica y aprobar la reforma al Estatuto del **Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR"**, en aquellas disposiciones conformes a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como su respectivo Reglamento General.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes del **Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento "UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR"**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Este Estatuto entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción por el Ministerio Sectorial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho.



Ministerio  
del Deporte

**ARTÍCULO QUINTO.-** La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 10 JUL 2015

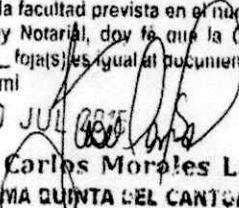


A   
MAGÍSTER JESSICA GABRIELA ANDRADE CAMPAÑA  
VICEMINISTRA DEL DEPORTE

**NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en 3 fojas(es) es igual al documento original presentado ante mí

Quito, 20 JUL 2015

  
Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO